

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CASACANCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CASACANCHA**, con RUC N° 20486226821, con domicilio legal Plaza principal Casacancha s/n, distrito Ingenio, provincia Huancayo y departamento Junín, debidamente representado por el **Alcalde, Sr. ALEXANDER ZACARÍAS PAPUICO**, identificado con DNI N° 44892249, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2022-MPH/A de fecha 18 de noviembre del 2022, a quien en adelante se denominará "**LA MCPC**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**".

Toda referencia a **LA MCPC** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MCPC, de acuerdo con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica, de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MCPC** constituye un pliego presupuestal, promoviendo el desarrollo de coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia en su función.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a

sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración recíproca entre **LAS PARTES**, para desarrollar programas y proyectos con la finalidad de fomentar la extensión y proyección social, la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica, fortaleciendo el vínculo entre el Centro Poblado de Casacancha y la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

- 4.1. Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de actividades en materias de interés común, propiciando la participación en programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, extensión y proyección social, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.2. **LA MCPC** promoverá el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los alumnos de **LA UNALM**.
- 4.3. Propiciar actividades de voluntariado, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.4. **LA MCPC** otorgará refrigerios a los estudiantes de **LA UNALM** que realicen actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- 4.5. Otras actividades que **LAS PARTES** consideren de interés mutuo, en función de su disponibilidad y en concordancia con el objeto establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por LA MCPC:

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Casacancha o quien este designe.

Correo electrónico: municipalidadcasacancha@gmail.com

5.2. Por LA UNALM:

El Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social o quien este designe.

Correo electrónico: proysoc@lamolina.edu.pe

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MCPC** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, Adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio reconocen que los productos, estudios, informes técnicos, bases de datos, materiales de capacitación, proyectos, trabajos de investigación, tesis universitarias, publicaciones, así como cualquier otro resultado intelectual generado en el marco de las actividades derivadas de este convenio, se regirán por las disposiciones de la legislación peruana sobre derechos de autor y propiedad intelectual y las normas internas de la **UNALM**.

1. Titularidad de los resultados intelectuales

Los productos, estudios, investigaciones y demás resultados que se generen en virtud del presente convenio serán de titularidad compartida entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM**, cuando ambos hayan participado directamente en su elaboración, financiamiento o desarrollo técnico, respetando los derechos morales de los autores conforme a ley.

En los casos en que alguno de los productos sea generado exclusivamente por una de **LAS PARTES**, la titularidad corresponderá únicamente a dicha parte, sin perjuicio de los derechos de uso o acceso que se establezcan por mutuo acuerdo.



2. Tesis universitarias

Las tesis de pregrado o posgrado elaboradas por los estudiantes de **LA UNALM** en el marco del presente convenio son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad Nacional Agraria La Molina y de sus autores (estudiantes y asesores), en calidad de entidad generadora de conocimiento.

- **LA MUNICIPALIDAD** será reconocida como entidad colaboradora, en tanto brinde apoyo logístico, técnico o facilite información, infraestructura o espacios necesarios para el desarrollo del trabajo académico.
- En toda publicación, defensa o difusión de dichas tesis deberá consignarse a la siguiente mención:
"Tesis elaborada en el mercado del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Casacancha".
- **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer uso no exclusivo de los resultados o conclusiones de dichas tesis, únicamente con fines institucionales o de gestión pública, previa autorización escrita de **LA UNALM** y con mención expresa de la autoría correspondiente.

3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por LA MCPC

Por LA UNALM



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE CASACANCHA

ALCALDIA Alexander Zacarías Papuico
DNI N° 44892249
ALCALDE



Sr. Alexander Zacarías Papuico
Alcalde

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (i)

Fecha: 12 de enero de 2026

Fecha: 12 de enero de 2026

Lugar: La Molina - Lima

Lugar: La Molina - Lima